

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-00416
Providencia Nro.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 12 del 2023. Al despacho de la señora Juez, informado que se cumplió con la notificación de la demandada conforme lo establece el art. 291 del CGP. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 055
Radicación nro. 760013110003-**2022-00416**-00

Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

El despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente -**notificación de AYDA MILENA ROJAS GONZALEZ** conforme lo establece el art. 292-, en la que informará de manera veraz, acerca de la existencia del procesó, su naturaleza y la fecha de la providencia que deba ser notificada, aportando al Despacho, la documentación exigida legalmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S.ens.C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice la diligencia ordenada respecto de la notificación de **AYDA MILENA ROJAS GONZALEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de enero de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571e8b23f7ef602db808d409eb83b571af7d9eacc6034fa5d6abafa2e07a171a**

Documento generado en 26/01/2023 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>